ESTUDIO Y DOCUMENTOS
QUE SUSTENTAN EL MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No SG-CMA-UAC-066-2022 CUYO OBJETO CONSISTE EN "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA".

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATO NO.	**SG-CMA-UAC-066-2022**	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**29/12/2022**	
CONTRATISTA	**QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A.**	
NIT	**800008788**	
CONTRATANTE	**ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT. 890-480-184-4**	
OBJETO	**"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA".**	
VALOR	**CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($4.397.737.905).**	
ACLARATOIO N°1	**24/02/2023**	
MODIFICATORIO N° 1	**29/05/2024**	
SUSPENSIÓN	**26/12/2024**	
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**	
SUPERVISIÓN	**MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA SECRETARIA GENERAL DISTRITAL**	**TIPO DE CONTRATO**
		CONTRATO DE CONSULTORÍA

3. CONTEXTO GENERAL

Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, debiendo garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que corresponde al Estado intervenir en los servicios públicos para racionalizar la economía, con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, por así disponerlo el artículo 334 de la Constitución Nacional.

Que el artículo 1 del Decreto 943 de 2018, define el servicio de alumbrado público como el servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades, el cual comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

Que, atendiendo el deber que le asiste al distrito como responsable de la prestación del servicio de alumbrado público, el pasado veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022) celebró conjuntamente con EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – E.P.M. E.S.P. contrato interadministrativo N° 068 de 2022 cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN, MODERNIZACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SUS CORREGIMIENTOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN Y CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES", dando lugar a inicio del plazo de ejecución el día seis (6) de enero de dos mil veintitrés (2023) previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53; por lo que atendiendo a dicha disposición, el Distrito de Cartagena procuró contar con un mecanismo de vigilancia que comportara conocimiento especializado en la materia tal como lo señala el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, exigiéndose por parte de la entidad en su ejecución, conocimientos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, lo que conllevó a la suscripción del contrato SG-CMA-UAC-066-2022 de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022), cuyo objeto consiste en "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE

ESTUDIO Y DOCUMENTOS
QUE SUSTENTAN EL MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No SG-CMA-UAC-066-2022 CUYO OBJETO CONSISTE EN "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA".

CARTAGENA" y cuyo plazo de ejecución tuvo ocasión el pasado seis (6) de enero de dos mil veintitrés (2023) previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que dentro del plazo de ejecución, las parten convinieron la suscripción del Aclaratorio N°1 de fecha 24 de febrero de 2023 a través del cual se aclaró el valor del contrato en virtud de error involuntario digitación.

Que, las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, suscribieron Modificatorio N°1 de fecha 29 de mayo de 2024 mediante el cual se adicionó en recursos el valor inicial del contrato en la suma de MIL CIETNO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.130.912.982), así como la correspondiente prórroga al plazo de ejecución inicialmente pactado, esto es, hasta el *"(…) 31 de diciembre de 2024 (…)".*

Que dentro del plazo de ejecución, el contrato objeto de vigilancia ha sido sujeto de aclaraciones y contratos modificatorios que han derivado, entre otras, en la modificación del plazo de ejecución previsto, así como el valor estimado, sumado a la suspensión de actividades que tuvo lugar el pasado veintiséis (26) de diciembre de dos mi veinticuatro (2024) y que, habiéndose superado dichas causas, las partes suscribieron acta de reinicio el día diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025) en la plataforma transaccional SECOP II, encontrándose luego entonces, en ejecución, situación que se predica del contrato SG-CMA-UAC-066-2022, pues en virtud de las circunstancias acontecidas y expuestas por - E.P.M. E.S.P- previo entendimiento del seguimiento y la naturaleza que comporta el contrato de interventoría **el cual si bien** es un contrato principal y no accesorio del contrato cuya vigilancia y control se basa, la finalidad propia de la interventoría impone que este interiorice una actitud proactiva para lograr el cumplimiento del contrato en el que participa y que, encontrándose suspendido el primero, el seguimiento administrativo, técnico, operativo, financiero, contable y jurídico se suspende, máxime que ello corresponde a un mecanismo idóneo y pertinente para preservar la relación contractual.

Que, atendiendo al deber de vigilancia permanente que le asiste al SUPERVISOR a la ejecución del objeto contratado, se tiene que QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A. ha dado cumplimiento a las obligaciones a su cargo, desempeñando con calidad el servicio prestado.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE MODIFICATORIO N° 005.

Que, atendiendo a la obligatoriedad dispuesta en el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015 modificado por el DECRETO 943 DE 2018 "*Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público*" corresponde a la entidad estatal Distrital, garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.

Que en razón a lo anterior, la entidad constató carencias relacionadas a modernización y expansión en la ciudad de Cartagena, corregimientos, vías y zonas normalizadas, identificándose en total 46.696,2 unidades constructivas de alumbrado público - UCAP de acuerdo al banco de proyectos existente, conllevando ello a la iniciativa de impactar positivamente la continuidad de la prestación del servicio de alumbrado público, así como la seguridad de sus habitantes, el desarrollo y la eficiencia energética con tecnologías más eficientes y sostenibles, devolviendo el protagonismo de sitios emblemáticos del Distrito, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero y mejorando la calidad del medio ambiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para la vigencia dos mil veinticinco (2025).

- ✓ Relación de proyectos existentes:

PROYECTO	UCAPS
MURALLA SEGUNDA FASE	14000,0
SMIS ADICIONALES QUE PUEDAN SURGIR Y/O REPOSICIONES	10000,0
PARQUE LINEAL DE CRESPO	2217,2
CENTRO HISTORICO	2006,5
CORREDOR DE CARGA ETAPA II	1800,2
REPOSICION DE POSTES Y REDES AV SANTANDER	1478,8
RUTA 90 (TV. VÍA AL MAR-CORDIALIDAD)	894,2
CORREGIMIENTO LA BOQUILLA	771,0
VIA PONTEZUELA-BAYUNCA-VIA AL MAR	769,6
BARRIO CIUDAD BICENTENARIO	565,0
VARIANTE MAMONAL-GAMBOTE ENTRE GLORIETA DEL POZON Y ENTRADA VIA CAMPAÑA	559,5
VÍA BARÚ ENTRE ARARCA Y SANTA ANA	495,5
TRONCAL DE OCCIDENTE	449,6
CORREGIMIENTOS PONTEZUELA, BAYUNCA	415,5

ESTUDIO Y DOCUMENTOS
QUE SUSTENTAN EL MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No SG-CMA-UAC-066-2022 CUYO OBJETO CONSISTE EN "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA".

SMI PORTALES DE ALICANTE	373,2
ISLA GRANDE E ISLA FUERTE	242,7
TRAMO VÍA AL MAR DESDE LA BOCANA HASTA EL PUENTE PEATONAL	226,4
SMI ESPACIOS VILLA OLIMPICA	202,7
BARRIO EL POZÓN ETAPA III	202,4
SAN PEDRO	195,4
SMI PALMAS DE SALAMANCA	192,7
BARRIO EL POZÓN ETAPA I	184,3
SMI VIA ARROZ BARATO-POLICARPA CALLE 3 HASTA GLORIETA VARIANTE MAMONAL	178,7
SMI VIA BOQUILLA DESDE HOTEL SONESTA HASTA HOTEL DERUST	173,9
PARQUE EL DIVINO NIÑO Y PARQUES ETAPA I BARRIO EL SOCORRO	169,2
BARRIOS CAMAGÜEY, LOS EJECUTIVOS, CALAMARES Y LA CAMPIÑA	166,8
SMI PARQUES ALEDAÑOS A CAI (CALLE 23A) BARRIO EL SOCORRO	143,1
BARRIO CHINO Y MARTÍNEZ MARTELO	139,1
BARRIOS LAS GAVIOTAS, REPÚBLICA DE VENEZUELA, LA FLORESTA, LA CASTELLANA, CHIPRE Y SAN ANTONIO	138,7
CAMPO DE SÓFTBOL BOSTON	136,8
SMI VIA POLICARPA-NELSON MANDELA CRA 89	132,9
SMI ZONAS NORMALIZADAS BARRIO NELSON MANDELA	129,3
MURALLA ETAPA 1	123,0
SMI RECAMBIO DE POSTES BAHIAS BOCACHICA Y CAÑO DEL ORO	119,3
BARRIO NELSON MANDELA (SECTORES SUR)	116,4
CARRERA 1 Y CALLE 70 HASTA LA VÍA AL MAR	114,8
BARRIOS CHIQUINQUIRÁ Y OLAYA VILLA OLÍMPICA	110,2
BARRIO NUEVO BOSQUE	108,0
SMI EXPANSION BARRIO HENEQUEN	106,7
BARRIOS LA ESMERALDA I, LA ESMERALDA II, LOS SANTANDERES, NAZARENO	106,1
BARRIOS VILLAS DE LA CANDELARIA, VILLA ESTRELLA	101,6
SMI PARQUE TV 54 BARRIO BLAS DE LEZO	98,1
AV. BLASS DE LEZO	91,8
BARRIO SAN PEDRO MARTIR	89,6
BARRIOS PIE DEL CERRO Y ESPINAL	89,0
BARRIO LA MATUNA	88,0
BARRIO EL SOCORRO	86,7
BARRIO OLAYA ST RICAURTE	83,3
BARRIO LA CANDELARIA	81,8
BARRIOS OLAYA ST STELLA, SAN JOSÉ OBRERO Y NUEVO PORVENIR	76,6
ISLA MANGA	75,6
SMI CANCHAS Y SECTORES NAVIDAD Y PUERTO PESCADOR NORMALIZADOS BARRIO LA ESPERANZA	74,5

ESTUDIO Y DOCUMENTOS
QUE SUSTENTAN EL MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No SG-CMA-UAC-066-2022 CUYO OBJETO CONSISTE EN "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA".

BARRIO EL POZÓN ETAPA II	73,5
BARRIOS EL CABRERO Y MARBELLA	71,1
CAÑO DEL ORO, TIERRA BOMBA	70,3
SMI BARRIO LA INDIA	68,6
BARRIOS SAN FERNANDO, CIUDADELA 11 NOV, URB SIMON BOLIVAR	67,9
SMI PARQUE LA ERMITA (ALREDEDORES IGLESIA MARÍA DE LA CANDELARIA)	65,6
SMI ALREDEDORES CAMPO DE SOFTBOL CAMPESTRE	64,7
BARRIO NUEVO PARAÍSO	64,5
SMI PARQUES ETAPA II BARRIO EL SOCORRO	61,3
PARQUE CANAL SAN PEDRO	61,0
PARQUE DE DANIEL LEMAITRE	60,3
BARRIO FREDONIA	59,9
SMI PARQUES ENTRE CRA 57 Y 57A BARRIO CAMPESTRE	59,6
PARQUE SEVILLA BARRIO LA CONCEPCIÓN	59,5
CORREDOR DE CARGA ETAPA I	57,1
BARRIO LA MARIA	56,6
PARQUE OLAYA HERRERA ST CENTRAL	56,2
AV. PEDRO DE HEREDIA TRAMO I	54,0
SMI VIA MANZANILLO INGRESO AL HOTEL KARMAIRI	54,0
SMI PARQUE Y CANCHA BARRIO OLAYA ST. RICAURTE (ALEDAÑO AL COLEGIO SAN FELIPE NERI)	53,3
SMI BAJOS DEL PUENTE ESCUELA NAVAL	51,9
BARRIOS OLAYA ST PLAYA BLANCA, ST LA MAGDALENA Y ST SANTA ZARABANDA	51,7
BARRIO REPÚBLICA DE CHILE	51,2
SMI PARQUES BARRIO LOS JARDINES	49,4
SMI CALLE 68 BARRIO LA PAZ	48,8
BARRIOS LA QUINTA, LO AMADOR, NARIÑO, CERRO DE LA POPA	48,5
SMI PARQUES ALEDAÑOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER - SEDE ANA MARÍA PÉREZ DE OTERO BARRIO EL SOCORRO	47,5
SMI EXPANSION CRA 92 BARRIO VILLA ESTRELLA	47,5
SMI PARQUE NAVAL DE CRESPO ENTRE CRAS 9 Y 9A	47,2
SMI PARQUE BIOSALUDABLE SIMON BOLIVAR	46,9
PARQUE MARTÍNEZ MARTELO Y PARQUE DE LOS BORRACHOS	45,9
SMI PARQUE PRINCIPAL Y ZONA VERDE BARRIO SANTA MONICA	45,8
SMI PARQUE Y CANCHA SINTÉTICA DE MICROFÚTBOL BARRIO SANTA LUCÍA	44,0
SMI CALLE 15 HASTA LADRILLERA LA CLAY PASACABALLOS	44,0
BARRIOS LA CONSOLATA, LOS JARDINES, ROSSEDAL, EDUCADOR, LA VICTORIA	42,7
BARRIO TORICES Y SAN PEDRO LIBERTAD	41,7
SMI PARQUE DE LA FELICIDAD	40,4

ESTUDIO Y DOCUMENTOS
QUE SUSTENTAN EL MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No SG-CMA-UAC-066-2022 CUYO OBJETO CONSISTE EN "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA".

SMI SENDERO PEATONAL CRA 56A BARRIO CAMPESTRE	39,6
CAMBIO DE REDES Y LUMINARIAS HOTEL HYATT	38,7
CAMPO DE SOFTBOL LAS GAVIOTAS	38,2
BARRIOS CIUDADELA 2000, NELSON MANDELA (SECTOR VILLA CORELCA, PRIMAVERA, VILLA ANDREA)	36,4
SMI ALREDEDORES CANCHA PRIMERA ETAPA BARRIO GAVIOTAS	35,4
BARRIOS EL PRADO Y BRUSELAS	35,1
SMI RECAMBIO POSTES PARQUE RAFAEL CALVO	35,0
SMI ALREDEDORES EPA POR LA BOCANA	34,4
PARQUES ALMIRANTE COLON PRIMERA Y TERCERA ETAPA	34,2
BARRIOS LOS ALPES Y TRECE DE JUNIO	33,9
BARRIOS BLAS DE LEZO Y LA CENTRAL	33,6
SMI PARQUE Y CHANCHA URB LA PRINCESA	33,1
SMI CHANCHAS Y PARQUES CR 13 BARRIO SANTA MARIA	33,1
SMI PARQUES BARRIOS LA TRONCAL, BUENOS AIRES Y TACARIGUA	32,7
BARRIO LOS CARACOLES	32,3
SMI PARQUES ALEDAÑOS A INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSÉ NIETO (CALLE 25) BARRIO EL SOCORRO	32,1
SMI PARQUES BARRIO VILLAS DE LA CANDELARIA	31,9
PARQUE LAS PILANDERAS BARRIO EL POZON	31,7
SMI PARQUE BARRIO SIMON BOLIVAR	30,8
PARQUE DE LA URB. LA PLAZUELA CALLE 29A CON 80	30,7
BARRIOS CANAPOTE Y CRESPO	29,3
SMI PASEO PEATONAL PLAYA CASTILLOGRANDE (CL 5) ENTRE CRA 12 Y 14	29,2
BOCAGRANDE ETAPA 2	28,6
AV. 1RA MALECÓN	28,5
SMI PARQUE 4TA ETAPA BARRIO LAS GAVIOTAS	28,2
SMI PARQUE CENTENARIO	28,2
SMI REFUERZOS GLORIETA LA ESPERANZA (PARQUE LA UNION)	28,1
BARRIOS PALESTINA, REP DEL CARIBE, PARAÍSO I, PEDRO SALAZAR,COMUNEROS,PETARE,PABLO VI-I,LOMA FRESCA	27,9
SMI PARQUE RAFAEL DOMÍNGUEZ (PARQUE DE LOS BURROS)	27,0
CORREGIMIENTO PASACABALLOS	26,9
BARRIOS VIEJO PORVENIR, EL GALLO Y CHAPACUA	26,4
SMI PARQUE VILLA DEL CARMEN BARRIO SAN PEDRO MARTIR	26,3
PUENTE HEREDIA (ANTIGUO Y NUEVO)	26,0
AV. RAFAEL NÚÑEZ Y CALLE 40 HASTA LA AV. SANTANDER	25,5
SMI MASTIL DE LAS TENAZAS	25,4
BARRIOS CEBALLOS, SANTA CLARA, SAN ISIDRO ETAPA II	24,9
BARRIO DANIEL LEMAITRE	24,8

ESTUDIO Y DOCUMENTOS
QUE SUSTENTAN EL MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No SG-CMA-UAC-066-2022 CUYO OBJETO CONSISTE EN "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA".

SMI CALLE 1 DESDE CORREDOR DE CARGA HASTA CEMENTERIO DE ALBORNOZ	24,6
AV. VENEZUELA	24,6
PARQUE DE VILLA ROSITA	24,5
SMI CANCHA SOFTBALL PASACABALLOS	24,0
BARRIOS NUEVE DE ABRIL, JOSE ANTONIO GALÁN, LAS BRISAS, NUEVA GRANADA	23,8
BARRIOS VILLA HERMOSA, POLICARPA, MEMBRILLAL	23,1
BARRIO EL BOSQUE ETAPA II	22,8
BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA	22,7
SMI PARQUE CALLE 14 CON TV 58 BARRIO EL CAMPESTRE	22,6
BARRIO EL COUNTRY	22,4
BARRIO OLAYA ST CENTRAL	22,3
BARRIOS SANTA LUCIA Y ANITA	22,1
CORREGIMIENTO ARARCA	21,8
BARRIO VEINTE DE JULIO SUR	21,8
BARRIO EL BOSQUE ETAPA I + ALTO BOSQUE	21,7
AV. PASEO DE BOLÍVAR (CR 17) DESDE PUENTE LA PALMA HASTA INTERCAMBIADOR CRESPO	21,7
SMI PARQUE LA CONCEPCIÓN CRA 71A CON CALLE 31	21,5
SMI PARQUES ENTRADA LOS CARACOLES TV 54	21,3
SMI CAMPO DE SOFTBOL DEL CAMPESTRE	21,3
BARRIOS SECTORES UNIDOS, NUEVA JERUSALEN, VILLA FANY, LA SIERRITA	21,2
BARRIO EL CAMPESTRE	21,2
CORREGIMIENTOS PUNTA CANOA, TIERRA BAJA, PUERTO REY, PUERTO BELLO Y ZAPATERO	21,1
SMI PARQUE DEL PORTAL DE CRESPO	20,8
BARRIO OLAYA 11 DE NOVIEMBRE	20,7
BOCAGRANDE ETAPA 1	20,7
SMI PARQUES BARRIO CHIQUINQUIRA	20,6
BARRIO LAS PALMERAS	20,6
BARRIOS LA TRONCAL, TACARIGUA, BUENOS AIRES, LAS DELICIAS, EL CARMEN	20,5
SMI PARQUE PLAN 282 MANZANA 55 BARRIO EL SOCORRO	20,4
SMI REFUERZOS BARRIO CANAPOTE	19,8
PARQUE EL POZON	19,8
PARQUE ALMIRANTE COLON SEGUNDA ETAPA	19,8
BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	19,6
BARRIO REPÚBLICA DEL LÍBANO	18,8
SMI PARQUE Y ALREDEDORES DE LA CANCHA SINTÉTICA DE LOS CORALES	18,0
PARQUE LÁCIDES SEGOVIA	17,9
SMI PARQUE LINEAL DE ALAMEDA LA VICTORIA	17,2
SMI TV 53A Y DG 21B BIS BARRIO ALTO BOSQUE	17,1
BARRIOS LA CAROLINA, CIUDAD JARDÍN Y SECTOR	17,0

ESTUDIO Y DOCUMENTOS
QUE SUSTENTAN EL MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No SG-CMA-UAC-066-2022 CUYO OBJETO CONSISTE EN "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA".

PARQUE DE LA FELICIDAD	
SMI ENTRADA DE BARÚ	16,7
BARRIO SAN FRANCISCO	16,4
SMI SECTOR BOLÍVAR MONTES BARRIO VILLA ROSA	16,2
PARQUE ALTO BOSQUE	15,7
CORREGIMIENTO BOCACHICA	15,6
SMI CANCHA MULTIPLE Y PLAZOLETA LAS PILANDERAS-EL POZÓN	15,5
PARQUE MONUMENTO UNIÓN DE LOS OCÉANOS	15,5
SMI ENTRADA PATIO PORTAL	15,4
SMI DG 31A BARRIOS LOS ALPES	15,2
SMI PARQUE BARRIO LA PROVIDENCIA	14,7
BARRIOS SAN BERNARDO, LA PAZ	14,7
SMI ZONA VERDE COSTADO PUENTE JIMENEZ	14,6
PARQUE NAVAL	14,4
SMI PARQUE LAS GAVIAS II	14,3
SMI REFUERZOS BARRIO EL LIBERTADOR	14,2
SMI BAJOS DEL PUENTE ROMERO BARRIO CRESPO	13,9
SMI PARQUE INFANTIL BARRIO NUEVA GRANADA	13,6
SMI CALLE 16 CON 57D (ALREDEDORES SEDE MOVISTAR) BARRIO CAMPESTRE	13,5
BARRIO ALMIRANTE COLÓN	13,5
SMI SECTOR LA CEIBA BARRIO SAN ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	13,3
SMI PARQUE ALEDAÑO FUNDACION ALUNA BARRIO REPUBLICA DE CHILE	13,1
BARRIO ESCALLÓN VILLA	12,9
SMI PARQUE CRA 55A CON TV 48A BARRIO LOS CALAMARES	12,6
SMI PARQUE LINEAL NUEVO PARAISO	12,5
SMI PARQUE INFANTIL CASTELLANA Y VECINDADES	12,5
SMI CANCHA DE ARENA PASACABALLOS	12,1
SMI ANTIGUA ELECTRIFICADORA DE CARTAGENA	11,9
SMI CRA 48 BARRIO PIEDRA BOLIVAR (ST LA GLORIA)	11,7
SMI PARQUE LA BOMBONERA BARRIO LOS CALAMARES	11,4
PARQUE PRINCIPAL DEL BARRIO LOS ALPES	11,4
SMI PARQUE CRESPITO	11,0
BARRIOS ANTONIO JOSE DE SUCRE, HENEQUEN, LOS GIRASOLES, VILLA ROSA	10,6
SMI ZONA VERDE VILLAS DE LA CANDELARIA	10,6
SMI PARQUE BARRIO EL CARMELO	10,4
SMI PARQUE Y PEATONAL BARRIO VILLA ROSITA	10,1
BARRIOS PIEDRA DE BOLÍVAR Y ARMENIA	10,1
ARROYO DE LAS CANOAS, ARROYO DE PIEDRA, ARROYO GRANDE Y LAS EUROPAS	10,0
SMI PARQUE DEL GUAJIRO (BARRIO LOS ALPES)	9,9

ESTUDIO Y DOCUMENTOS
QUE SUSTENTAN EL MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No SG-CMA-UAC-066-2022 CUYO OBJETO CONSISTE EN "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA".

	SMI PARQUE EL RECREO (CRA 80B ENTRE DIAGONAL 32 Y 31I)	9,8
	SMI TV 79F BARRIO LAS PALMERAS	9,7
	BARRIO LA ESPERANZA	9,6
	BARRIOS BELLAVISTA, EL LIBERTADOR, VILLA BARRAZA	9,4
	BARRIOS VILLA RUBIA, JORGE ELIECER, LA FLORIDA, CESAR FLOREZ, MARIA CANO, CAMILO TORRES, NUEVA DELHI	9,3
	BARRIOS PARAGUAY, JUAN XXIII Y JUNÍN	9,3
	SMI ZONA NORMALIZADA BARRIO HENEQUEN SECTOR JERUSALEN	9,3
	PUENTE DE HEREDIA Y CALLE DE LA MEDIA LUNA	9,3
	BARRIOS LAGUITO Y CASTILLOGRANDE	9,1
	BARRIO ZARAGOCILLA	9,1
	SMI PARQUE BIOSALUDABLE BARRIO NAZARENO	8,8
	SMI CANCHA CRA 83 CON CALLE 4C BARRIO CIUDADELA 2000	8,7
	BARRIO NELSON MANDELA (SECTORES CENTRO)	8,7
	DG 30, TV 50, CR 50 Y TV 50A EN ZARAGOCILLA	8,6
	SMI PARQUE FLANAGAN	8,2
	SMI PARQUE EL MANZANILLO Y ZONA VERDE SANTA CLARA	7,9
	MANZANILLO DEL MAR	7,8
	SMI PARQUE DE FREDONIA	7,8
	AV. DEL CONSULADO (CL 30) DESDE LA CARRERA 38 HASTA LA CARRERA 71	7,7
	SMI ENTRADA CEMENTERIO PASACABALLOS	7,7
	BARRIO SAN ISIDRO ETAPA I	7,6
	CL 30 DESDE EL PUENTE DE HEREDIA HASTA LA AV. PEDRO DE HEREDIA	7,4
	BARRIOS BOSQUECITO, ALTOS DE SAN ISIDRO Y LOS CERROS	7,0
	SMI PARQUE LOS CORALITOS BARRIO EL SOCORRO	7,0
	BARRIOS EL REPOSO, JAIME PARDO REAL, MANUELA VERGARA DE CURI	7,0
	BARRIOS EL RUBI, VILLA SANDRA, LOS ANGELES	7,0
	SMI PARQUE MIRAMAR	6,9
	SMI PARQUE LOS CORALES (KIOSKO ENTRE MZS G Y K)	6,9
	SMI PARQUE VIRGENCITA CALLE 21 BARRIO CAMPESTRE	6,9
	SMI REFUERZOS Y REPOSICIÓN DE POSTES DG 22A BARRIO REPUBLICA DE CHILE	6,9
	SMI CANCHA ABIERTA BARRIO LOS CERROS (HURTO)	6,8
	PEDRO DE HEREDIA TRAMO II	6,7
	SMI PARQUE RESIDENCIAL EL COUNTRY	6,6
	AV. CRISANTO LUQUE (DG 22)	6,4
	BARRIOS URB. COLOMBIATON, VILLAS DE ARANJUEZ, FLOR DEL CAMPO	6,3
	AV. PEDRO ROMERO (CL 31D) DESDE LA DG 32 HASTA LA CARRERA 30	6,3
	BARRIOS ESPAÑA Y AMBERES	6,2

ESTUDIO Y DOCUMENTOS
QUE SUSTENTAN EL MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No SG-CMA-UAC-066-2022 CUYO OBJETO CONSISTE EN "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA".

SMI CR 4 CON CLL 8 ESQUINA BARRIO BOCAGRANDE	6,1
PEDRO DE HEREDIA TRAMO III	6,0
SMI ESCALERAS PUENTE PEATONAL CRESPO - SANTA MARÍA	5,8
SMI MODERNIZACIÓN CRA 2 CRESPO	5,7
CR 59 Y TV 69A POR GAVIOTAS Y REPÚBLICA DE VENEZUELA	5,6
BARRIO LOS CORALES	5,5
SMI CRA 14 ENTRE CLL 35 Y AV PEDRO HEREDIA BARRIO CHAMBACU	5,4
SMI PARQUE Y CANCHA MULTIPLE BARRIO TORICES	5,4
SMI PARQUE CALLE 8A CON CRA 80B1 BARRIO VILLA RUBIA	5,3
PARQUE PIEDRA DE BOLÍVAR	5,2
SMI PARQUE DG 31A BARRIO CORALES	4,9
BARRIO TESCA	4,9
BARRIOS SANTA MARIA Y 7 DE AGOSTO	4,8
BARRIO CHAMBACÚ	4,7
ANTIGUA VÍA TERNERA (DG 32) DESDE TRONCAL DE OCCIDENTE HASTA CORDIALIDAD	4,6
CARRERAS 30 Y 34 ENTRE LA ESPERANZA Y SAN FRANCISCO HASTA LA CR 17	4,5
SMI CRA 64A CON CALLE 8 Y ALREDEDORES PARQUE URB LUIS CARLOS GALAN	4,4
SMI PARQUE DE LOS CEREZOS (HURTO)	4,4
SMI PARQUE DE LA VIRGEN CR 65A BARRIO SAN PEDRO MARTIR	4,3
BARRIO OLAYA SECTOR RAFAEL NÚÑEZ	4,3
PARQUE ALEJANDRO ARRIETA BARRIO LA CONCEPCIÓN	4,0
SMI VÍA CAROLINA ENTRE CORDIALIDAD Y LA VARIANTE MAMONAL-GAMBOTE	4,0
SMI CRA 49C BARRIO PIEDRA BOLIVAR	3,9
SMI ESQUINA CALLE 8 CON AV 1RA	3,6
BARRIO VISTA HERMOSA	3,5
SMI CRA 20A CON CLL 32 BARRIO LO AMADOR	3,2
SMI ENTRADA BOCAGRANDE AV 1RA ENTRE CALLE 14 Y 15	3,1
SMI PARQUE Y CANCHA BARRIO OLAYA ST. RICAURTE (AL FRENTE DEL COLEGIO SAN FELIPE NERI)	3,1
SMI CRA 57E # CLL 13A Y CALLE 21 BARRIO EL CAMPESTRE	3,0
PARQUE RAFAEL CALVO	2,7
SMI SECTOR 19 DE FEBRERO MZ 113 LOTE 6 BARRIO EL POZON	2,7
SMI PEATONAL ESQUINA BARRIO PETARE Y PABLO VI	2,7
CARRERA 14 ENTRE CALLE 30 Y CALLE 32	2,7
SMI MANZANA 29 L1 PLAN 500A BARRIO EL SOCORRO	2,7
BARRIO EL CARMELO Y BARRIO EL MILAGRO	2,7
SMI CARRERAS 3 Y 2 DE BOQUILLA	2,7
SMI BARRIO SAN FERNANDO SECTOR LOS CIRUELOS	2,7

ESTUDIO Y DOCUMENTOS
QUE SUSTENTAN EL MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No SG-CMA-UAC-066-2022 CUYO OBJETO CONSISTE EN "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA".

SMI ZONAS NORMALIZADAS ARROZ BARATO	2,7
CR 80E ENTRE CL 15 Y TRONCAL DE OCCIDENTE	2,4
SMI PARQUE TORICES (CALLE 52 CON CARRERA 14 Y 16)	2,3
CR 71 ENTRE CL 15 Y TRONCAL DE OCCIDENTE	2,1
PARQUE TACARIGUA	2,0
PARQUE DE LOS LEONES	1,9
PARQUE DE LA PUNTA DE CASTILLOGRANDE	1,8
BARRIO PIE DE LA POPA	1,8
AV. PEDRO ROMERO ENTRE DIAGONAL 32 HASTA CORDIALIDAD	1,7
SMI PEATONAL RETORNO RONDA REAL POR CALLE 31	1,7
SMI PARQUE BARRIO CALAMARES	1,7
CALLES 33 Y 34 ENTRE LA ESPERANZA HASTA CR 17 MÁS CR 20 Y CL 43 ENTRE CL 32 Y CR 17	1,7
CR 80 ENTRE CL 15 Y TRONCAL DE OCCIDENTE	1,7
SMI ESQUINA DG32 CON CRA 83A BARRIO TERNERA	1,7
SMI DG 30 Y CR 51 POR NUEVO BOSQUE Y ZARAGOCILLA	1,7
BARRIO BOSTON	1,6
SMI REPOSICION DE POSTES CAIDOS VIA PERIMETRAL	1,5
SMI PARQUE Y CANCHA EN AV. JHON F KENNEDY	1,5
SMI REFUERZO MANZANA 63 LOTE 5 TERCERA ETAPA BARRIO CALAMARES	1,5
SMI ESQUINA CALLE 30B CON DG 30 BARRIO ZARAGOCILLA	1,5
SMI CALLEJON ENTRE CALLE 32 Y 33 BARRIO OLAYA ST MAGDALENA	1,5
BARRIOS OLAYA ST EL PROGRESO, ST PUNTILLA	1,3
BARRIOS PROVIDENCIA, VILLA ROSITA	1,3
BARRIO ALCIBÍA	1,3
SMI TV 44 BARRIO EL BOSQUE	1,3
SMI ZONA VERDE LAS BOVEDAS	1,3
SMI SENDEROS ADICIONALES PARQUE ESPIRITU DEL MANGLAR (RAFAEL VERGARA NAVARRO)	1,3
SMI TV 52 Y TV 45A POR SAN ISIDRO, PARAGUAY Y ESPAÑA	1,3
SMI DG 22 CON 40 - 71 BARRIO BRUSELAS	1,3
SMI CAFÉ DEL MAR	0,8
PUENTE BARÚ	0,7
SMI VIA ENTRE PALMAS DE SALAMANCA Y CRA CORDIALIDAD	0,6
SMI DIAGONAL 34 #79A - 36 BARRIO PROVIDENCIA	0,6
SMI BARRIO 20 DE JULIO SECTOR EMANUEL	0,5
SMI CRA 80B # 8 BARRIO LA CONSOLATA ST LOS ALCACEREZ	0,4
SMI PUENTE PEATONAL CRESPO-CANAPOTE	0,3
BARRIO TERNERA	0,3
INTERCAMBIO VIAL DE CRESPO	0,3

ESTUDIO Y DOCUMENTOS
QUE SUSTENTAN EL MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No SG-CMA-UAC-066-2022 CUYO OBJETO CONSISTE EN "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA".

SMI PARQUE ALEDAÑO EDIFICIO RESIDENCIAL PLAZUELA 21	0,2
SMI TV 45A ENTRE ACUACAR Y UNAD BARRIO PARAGUAY	0,2
SMI BARRIO URB SIMÓN BOLIVAR (CLL 30, ESQUINA 14A CON CALLE 19, CANCHA)	0,2
SMI BARRIO ALBORNOZ	0,2
SMI BARRIO FLOR DEL CAMPO	0,2
SMI TRAV 50C CON CALLE 30H BARRIO ESCALLON VILLA	0,1
SMI PARQUE OMAIRA SANCHEZ BARRIO LA CANDELARIA CR 41	0,1
SMI CANCHA PARQUE ESPIRITU DEL MANGLAR	0,1
SMI CRA 9 ENTRE CLLS 71-72 BARRIO CRESPO	0,1
SMI SECTOR EL EDEN DE TERNERA	0,1
SMI CALLE 70 ENTRE CARRERAS 5 Y 6 DE CRESPO	0,1
SMI PARQUE PERIMETRAL DEL BARRIO LA ESPERANZA	0,1
SMI SECTOR CIELO MAR	0,1
SMI REPOSICIÓN PROYECTORES BAZURTO	0,1
CALLE DE LA RONDA ACCESO PARQUE LA MARINA	0,1
SMI CANCHA PASACABALLOS	0,1
SMI BARRIO LUIS CARLOS GALÁN	0,04
SMI AV DANIEL LEMAITRE (CALLE 32) Y AV LUIS CARLOS LÓPEZ	0,04
TOTAL	**46.696,2 UCAPS**

Que como se ha sostenido, la modernización del alumbrado público contribuye al desarrollo económico local, genera ahorro de recursos para que puedan ser destinados a inversiones sociales, tiene un impacto en el mejoramiento de los espacios públicos, y brinda mayor percepción de seguridad a las comunidades, al contar con mejor iluminación en los espacios urbanos.

Que conforme a lo esbozado, la entidad, atendiendo a la disponibilidad de recursos, en pro de garantizar el interés público, solicitó al contratista oferta comercial en torno a la modernización y expansión del servicio de alumbrado público en el Distrito de Cartagena, corregimientos, vías y zonas normalizadas identificadas, sin perjuicio de la administración, operación, mantenimiento y reposición, con miras a ampliar las actividades y/o proyectos contractuales, mediante la ejecución de actividades adicionales inicialmente no previstas, sin que ello supusiera la variación del objeto contratado.

Que, con lo pretendido se atiende e impacta el Plan de Desarrollo Distrital "Cartagena, ciudad de derechos" 2024-2027, el cual obedece a la mejora del servicio de alumbrado público mediante su extensión y modernización, promoviendo el uso de energías renovables y el desarrollo de comunidades energéticas en consonancia con el desarrollo sostenible y la transición energética, adaptando las acciones a las características específicas de los territorios, máxime que, de acuerdo al componente impulsor "Acceso a servicios públicos", programa "Avanzamos por una Cartagena iluminada y la transición energética", indicador "Número de lámparas o luminarias de alumbrado público en funcionamiento" se avanza en la meta de "Instalar y poner en funcionamiento siete mil (7.000) lámparas o luminarias de alumbrado público".

Que la solicitud elevada debía atender la disponibilidad de recursos con la que cuenta el Distrito para la vigencia dos mil veinticinco (2025), atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* al señalar que, *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)",* esto es, sin superar el equivalente a 15.824.95 SMLMV (2025)

Que la entidad en el oficio esbozado dejó la salvedad que, la cotización recibida producto de la solicitud obedecería a la priorización que llegare a impartir el distrito sin superar las UCAPS contempladas en el presupuesto final pero en el marco del banco de proyectos existente.

Que de acuerdo a lo solicitado, **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.** allegó propuesta en la que detalló la valoración correspondiente a administración, operación, mantenimiento y reposición así como a inversión, esto es, modernización y expansión del servicio de alumbrado público en el Distrito de Cartagena, corregimientos, vías y zonas normalizadas identificadas, señalando el costo mensual, valor de UCAP y su respectivo flujo mensual cuya proyección correspondió a seis (6) meses.

ESTUDIO Y DOCUMENTOS
QUE SUSTENTAN EL MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No SG-CMA-UAC-066-2022 CUYO OBJETO CONSISTE EN "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA".

Que en virtud de la propuesta recepcionada, ajustada a la disponibilidad de recursos del ente distrital y relacionada a la posibilidad de intervención de 11.426 unidades constructivas de alumbrado público - UCAP, la entidad, atendiendo al objeto contractual requirió de QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A. NIT.800.008.788-3 a través de Oficio AMC-OFI-0002206-2025, pronunciamiento desde el punto de vista administrativo, técnico, operativo, financiero, contable y jurídico; quien en lo sucesivo luego de una revisión avaló la propuesta presentada.

Que la entidad teniendo en cuenta la oferta dada en alcance, la recomendación del contratista interventor y la disponibilidad presupuestal para la vigencia dos mil veinticinco (2025), previo análisis de la prohibición contemplada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consideró la favorabilidad de la propuesta en mención en la que además se dispuso que, la ejecución de las actividades adicionales obedecería a las necesidades y/o priorizaciones que comunique el distrito en el marco de la relación de los proyectos tabulados, como quiera que para la presente vigencia la disponibilidad presupuestal no abarca la totalidad de UCAP, esto es, las 46.696,2 sino 11.426 UCAP.

pactada correspondió a la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($20.572.438.138) M/CTE equivalente a 14.452,01 SMLMV (2025), la cual halla justificación en las necesidades antes relacionadas y que justifican su valor de acuerdo a la oferta comercial avalada, así:

Valor UCAP actualizada 2025: $ 1.247.089,16

AOM
Porcentaje AOM Activos Luminarias: 8%
Porcentaje AOM Activos No Luminarias: 4%
Plazo: 6 meses (año 2025)
Valor AOM: $ 6.323.204.202 por 6 meses / $ 1.053.867.367 mes

Valor Exp y/o Rep Total Banco Proyectos: $ 58.234.075.182 / 46696 UCAPS equivalente LED M4-1 (CREG 101013 de 2022).
Valor Exp y/o Rep disponibles en recursos: $ 14.249.233.938 / 11426 UCAPS equivalente LED M4-1 (CREG 101013 de 2022).

FLUJO DE COSTOS

Concepto	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	TOTAL
Mantenimiento	$ 1.053.867.367	$ 1.053.867.367	$ 1.053.867.367	$ 1.053.867.367	$ 1.053.867.367	$ 1.053.867.367	$ 6.323.204.200
Inversión (Exp / mod)	$ 2.374.872.323	$ 2.374.872.323	$ 2.374.872.323	$ 2.374.872.323	$ 2.374.872.323	$ 2.374.872.323	$ 14.249.233.938
TOTAL	$ 3.428.739.690	$ 3.428.739.690	$ 3.428.739.690	$ 3.428.739.690	$ 3.428.739.690	$ 3.428.739.690	$ 20.572.438.138

Nota1: El total de la adición proyectada es de veinte mil quinientos setenta y dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento treinta y ocho pesos ML $20,572.438.138.

Nota2: la proyección del plazo de 6 meses, sin embargo, la ejecución se tendrá de acuerdo a los requerimientos del Distrito.

- Que los valores referenciados en el numeral anterior, corresponden a la propuesta presentada por E.P.M. en las actividades de expansión, modernización y reposición; así como a las actividades de administración, operación y mantenimiento.

Que esbozado lo anterior, la entidad justificó la necesidad de incorporar prestaciones adicionales a la relación obligacional, para colmar el interés colectivo que justifica la existencia misma del acuerdo de voluntades, máxime que el Gobierno Distrital apunta a situar a Cartagena como líder en la adopción de prácticas sostenibles, promoviendo la innovación, el desarrollo económico local, y mejora de la calidad del medio ambiente; concienciando a los residentes sobre la importancia de la instalación de luminarias que contribuyan a la disminución del consumo de energía, generando así un ahorro en el valor pagado por la entidad territorial por ese concepto, conllevando ello a la adición en recursos al valor del contrato, así como la correspondiente prórroga por el término adicional de seis (6) meses, plazo en el cual se agotarán las actividades adicionales contempladas en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 068 DE 2022.

Que en consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena realizará una prórroga en tiempo y adición en recursos al contrato objeto de vigilancia, se hace necesario preservar el seguimiento especializado, administrativo, técnico, operativo, financiero, contable y jurídico del contrato **SG-CMA-UAC-066-2022** cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA"** a fin de dar continuidad a las labores de vigilancia, seguimiento y control frente a la correcta ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 068 DE 2022.**

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

ESTUDIO Y DOCUMENTOS
QUE SUSTENTAN EL MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No SG-CMA-UAC-066-2022 CUYO OBJETO CONSISTE EN "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA".

La justificación de la necesidad de ampliar el plazo y adicionar el contrato de interventoría No. **SG-CMA-UAC-066-2022**, está soportada en la obligatoriedad que le demanda la Ley al Distrito de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos que suscriba, ya sea a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

Debido a lo anterior, y a la luz de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se señala que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, se tiene que el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por consiguiente, al suscribirse el Modificatorio N°5 al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 068 DE 2022**, en el cual se pactó además de la adición en recursos al valor del contrato, la correspondiente la prórroga por SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, se hace necesario ampliar en igual término el contrato de interventoría para que continúe ejerciendo control y vigilancia de las actividades por ejecutar y aquellas contratadas de manera adicional y/o complementarias a las inicialmente previstas, lo que permitirá una mayor cobertura en el control de las áreas priorizadas por la Secretaría General del Distrito de Cartagena y que impactará de manera directa en el servicio de alumbrado público.

Que, conforme a lo anterior y previa iniciativa del Distrito, **QBM2 INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.** estimó la remuneración respecto al seguimiento y vigilancia en la suma de **MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($1.210.076.891)** discriminados así:

INTERVENTORÍA INTEGRAL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2024 DE LOS CONTRATOS QUE TENDRAN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA							**Incremento para 2025**
A - Costos directos de personal (Profesional, tecnólogo y técnico)							**7%**
Descripción	**Cantidad**	**% de Dedicación**	**FP**	**Salarios mensual 2024**	**Plazo (Meses)**	**Total salarios año 2024 2° Semestre**	**Total salarios año 2025 Un Semestre**
Director de Interventoría	1	100%	1,58	$ 12.567.200	6	$ 119.137.056	$ 127.476.650
Director Tecnico	1	100%	1,58	$ 12.184.720	6	$ 115.511.146	$ 123.596.926
Director Financiero	1	50%	1,58	$ 5.464.000	6	$ 25.899.360	$ 27.712.315
Director Legal	1	50%	1,58	$ 5.464.000	6	$ 25.899.360	$ 27.712.315
Profesional Mantenimiento, expansión, verificación	1	100%	1,58	$ 12.184.720	6	$ 115.511.146	$ 123.596.926
Tecnólogo Electricista	2	100%	1,58	$ 3.016.128	6	$ 57.185.787	$ 61.188.792
					A TOTAL AÑO 2024	**$ 459.143.854**	**$ 491.283.924**
B - Otros Transporte							
Descripción	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**FP**	**Valor Unitario mensual 2024**	**Plazo (Meses)**	**Total Transportes año 2024 2° Semestre**	**Total Transportes año 2025 Un Semestre**
Camioneta todo costo con conductor	180	Hora	N/A	$ 43.767	6	$ 47.267.971	$ 50.576.729
Motos todo costo sin conductor	380	Hora	N/A	$ 6.120	6	$ 13.952.870	$ 14.929.571
					B TOTAL AÑO 2024	**$ 61.220.842**	**$ 65.506.301**
C - Costos Indirectos							
Descripción	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**FP**	**Valor Unitario mensual 2024**	**Plazo (Meses)**	**Total Gastos Generales e Impuestos año 2024 2° Semestre**	**Total Gastos Generales e Impuestos año 2025 Un Semestre**
Personal administrativo, técnico y no técnico, no Operativo	1	Global	N/A	$ 15.845.600	6	$ 95.073.600	$ 101.728.752
Arrendamiento + Equipo de oficina	1	Global	N/A	$ 16.337.360	6	$ 98.024.160	$ 104.885.851
Seguridad industrial y ocupacional	1	Global	N/A	$ 1.311.360	6	$ 7.868.160	$ 8.418.931
Asesoria legal, tributaria y Honorarios	1	Global	N/A	$ 14.097.120	6	$ 84.582.720	$ 90.503.510
Polizas Contractuales	1	Global	N/A	$ 9.835.200	1	$ 9.835.200	$ 10.523.664
Impuestos (Retefuentes, Estampillas, Contribuciones, icat similares)	1	Global	N/A	$ 134.598.508	1	$ 134.598.508	$ 144.020.404
					C TOTAL AÑO 2024	**$ 429.982.348**	**$ 460.081.113**
SUBTOTAL (A+B+C)						**$ 950.347.044**	**$ 1.016.871.337**
IVA					**19%**	$ 180.565.938	$ 193.205.554
COSTO TOTAL (A+B+C + IVA)						**$ 1.130.912.982**	**$ 1.210.076.891**
Nota: El total de impuestos incluido el IVA mas estampillas, retenciones, contribuciones, icat es el 27,8% del total facturado							

ESTUDIO Y DOCUMENTOS
QUE SUSTENTAN EL MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No SG-CMA-UAC-066-2022 CUYO OBJETO CONSISTE EN "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA".

Que el Distrito de Cartagena mediante oficio conceptuó favorable la propuesta en torno a la prórroga y adición del contrato SG-CMA-UAC-066-2022 por el término de SEIS (6) meses y valor de **MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($1.210.076.891).**

Que el contrato No. SG-CMA-UAC-066-2022 de 2022 se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 18 de fecha seis (6) de enero de dos mil veintitrés (2023); N°27 de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y para la presente vigencia aquel que para el caso se llegare a expedir.

Que el Registro presupuestal expedido con ocasión al contrato objeto de la presente modificación corresponde al No. 3 por valor de $ 2,218,270,975.00; N°353 de fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) por valor de $1.048.553.948 y para la presente vigencia aquel que para el caso se llegare a expedir.

Que el Distrito de Cartagena cuenta con la disponibilidad presupuestal para la celebración del presente MODIFICATORIO N°2 con el fin de prorrogar y adicionar el contrato SG-CMA-UAC-066-2022 de 2022 cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA"**.

Que es necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio de alumbrado público en el Distrito de Cartagena de Indias a partir del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), y de manera consecuente garantizar la interventoría integral respecto al seguimiento, vigilancia y control frente a la correcta ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 068 DE 2022.**

Que el contrato SG-CMA-UAC-066-2022 de 2022 se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 4 del Decreto Nacional 943 de 2018, dispone que son los municipios o distritos los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público:

> "*Modifíquese el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.*
>
> *De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura (...)"*

La Corte Constitucional ha expresado que *"el carácter esencial de un servicio público se predica cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales"*,[1] características que bien pueden predicarse del servicio de alumbrado público, pues este resulta fundamental no sólo para la seguridad vial y peatonal de las personas que habitan las ciudades y los poblados rurales, sino además para la satisfacción de otros derechos fundamentales como la libre locomoción, el disfrute de los espacios públicos, la protección de la integridad personal y de los bienes tanto públicos como privados de las personas, entre otros.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite adicionar el contrato estatal en los términos acordados en el presente documento; en particular el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, que establece que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que el Distrito de Cartagena debe garantizar la prestación de los servicios públicos que determine la ley, que para el caso concreto se trata del alumbrado púbico, así como construir las obras que demande el progreso local y el respectivo seguimiento especializado, en los términos de la Constitución Política de Colombia y la Ley, considerándose oportuno y necesario a suscripción del presente MODIFICATORIO N° 2 a efectos de prorrogar el plazo de ejecución y adicionar recursos al valor del contrato SG-CMA-UAC-066-2022 de 2022.

5. FUNDAMENTOS DE ORDEN LEGAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr los fines esenciales del Estado, conforme a las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción.

[1] C-450-95 Corte Constitucional de Colombia

ESTUDIO Y DOCUMENTOS
QUE SUSTENTAN EL MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No SG-CMA-UAC-066-2022 CUYO OBJETO CONSISTE EN "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA".

Tal posibilidad de modificación está prevista en los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación"*, entre otros.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que, tanto en la celebración como la ejecución de los contratos estatales, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Que ante la necesidad de prorrogar el plazo y adicionar en valor el contrato, es menester señalar algunos pronunciamientos jurisprudenciales reiterados por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado sobre la adición de tiempo a los contrato, los cuales señalan que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[2] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001,[3],la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[4] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[5]

Que, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, prevé:

> *ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.*

Bajo ese entendido, y en consideración a la disponibilidad de recursos dentro del rubro afectado con la presente contratación y a la vigencia del mencionado contrato; se hace necesario adicionar el valor de estos en atención a las obligaciones del objeto de interventoría en aras de continuar con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato objeto de vigilancia.

6. OBJETO

PRORROGAR EN TIEMPO Y ADICIONAR EN RECURSOS EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° **SG-CMA-UAC-066-2022** QUE TIENE POR OBJETO "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA".**

8.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las contempladas en la cláusula tercera del texto obligacional.

9. PLAZO

PLAZO ADICIONAL
En pro del cumplimiento de los fines esenciales de la contratación, se estima que la ejecución de las actividades adicionales se agotará en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, por lo que, el mismo término será contemplado para la ejecución del contrato de interventoría No SG-CMA-UAC-066-2022, de conformidad con las disposiciones del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

10. **VALOR**

10.1. VALOR DEL CONTRATO:
El valor inicial del contrato para el momento de la suscripción del mismo correspondió a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L ($ 3.266.824.923)** suma que incluía el IVA y demás impuestos a que hubiere lugar.

10.2. VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO CONFORME A LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO N°01

[2] Sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[3] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[4] sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo,
[5] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

ESTUDIO Y DOCUMENTOS
QUE SUSTENTAN EL MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No SG-CMA-UAC-066-2022 CUYO OBJETO CONSISTE EN "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE TENDRÁN POR OBJETO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA".

El valorl del contrato en virtud de la modificación aludida fue adicionado en una cuantía equivalente a la suma de MIL CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.130.912.982) suma que incluye IVA y demás impuestos que haya lugar. Por lo cual el valor actual del contrato corresponde a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($4.397.737.905) suma que incluye IVA y demás impuestos que haya lugar. **10.3. VALOR ADICIONAL ESTIMADO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CON EL PRESENTE MODIFICATORIO N°2** El DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ha contemplado la necesidad de adicionar al valor de contrato en mención, la suma de **MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($1.210.076.891),** que incluye IVA y demás impuestos que haya lugar.
11. **FORMA DE PAGO.**
Lo contemplada en la cláusula séptima señalada en el texto obligacional, atendiendo a la modificación que se llegare a realizar en el marco del MODIFICATORIO No. 02.
12. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
El valor de la presente adición, que se compromete pagar EL DISTRITO, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para el caso se llegare a expedir.
13. SUPERVISIÓN
Lo contemplada en la cláusula décima cuarta del texto obligacional.
14. **GARANTÍAS**
QBM2 INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A. deberá ampliar la vigencia de las garantías, al igual que su valor ello de conformidad con el presente MODIFICATORIO N°2 así como en atención a lo pactado en la cláusula decima sexta del texto obligacional, para lo cual deberá dar alcance de ella a la entidad dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente acuerdo. Sin perjuicio de anotar que el no hacerlo constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.
15. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente MODIFICATORIO N° 2 al contrato SG-CMA-UAC-066-2022, quedará perfeccionado a partir de la firma de las partes en la plataforma transaccional del SECOP II y su ejecución con el cumplimiento de los requisitos, esto es, (i) la aprobación de la garantía (ii) la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.
MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA **SECRETARÍA GENERAL DISTRITAL**

V.º B.º Gina Patricia Vélez Ortiz/ Código 105 Grado 47